CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN PANAMÁ

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 26
de 30 de Octubre de 2026

EL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 99 de la Ley 23 de 1997 crea el Consejo Nacional de Acreditación como organismo de acreditación autorizado por el Estado y tiene entre sus funciones acreditar organismos de inspección, laboratorios de ensayos y laboratorios de calibración, así como supervisar el cumplimiento de todas las disposiciones relativas a la acreditación;

Que mediante Resolución N°37 de 20 de octubre de 2021, el Consejo Nacional de Acreditación otorgó a la empresa **LABORATORIO DE MEDICIONES AMBIENTALES, S.A.**, el certificado de acreditación, con código de acreditación **OI-074**, como Organismo de Inspección, en el área de ruido e iluminación; siendo su última modificación mediante resolución N°10 de 3 de abril de 2025;

Que la empresa **LABORATORIO DE MEDICIONES AMBIENTALES, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público con **FOLIO Nº 155666739**, y con Aviso de Operación **155666739-2-2018-584821**, con el RUC **155666739-2-2018** DV **97**, presentó formal solicitud de ampliación, para las instalaciones ubicadas en la provincia de Chiriquí, distrito de David, corregimiento de David (Cabecera), urbanización Manuel Quintero Villarreal, calle Diagonal a EDECHI, casa S/N;

Que tal como consta en el acta con código de reunión CA-OI-14-2026 del 25 de septiembre de 2026, el Comité de Acreditación de Organismo de Inspección, después de verificar el expediente recomendó al Consejo Nacional de Acreditación **AMPLIAR EL ALCANCE** de la acreditación al Organismo de Inspección **LABORATORIO DE MEDICIONES AMBIENTALES, S.A.**, en su proceso de ampliación de la acreditación, bajo los requisitos de la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17020:2014**;

Que finalizado el proceso de evaluación se ha comprobado que la empresa **LABORATORIO DE MEDICIONES AMBIENTALES, S.A.**, cumple con los requerimientos establecidos en la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17020:2014**, y con los requisitos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad del Consejo Nacional de Acreditación, por lo que, tal como consta en el acta con código de reunión P-07-2026 del 29 de septiembre de 2026, el Consejo Nacional de Acreditación por decisión unánime formalizan administrativamente la siguiente decisión **AMPLIAR EL ALCANCE** de acreditación del Organismo de Inspección **LABORATORIO DE MEDICIONES AMBIENTALES, S.A.**, en su proceso de ampliación de la acreditación, bajo los requisitos de la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17020:2014**.

RESUELVE:

PRIMERO: AMPLIAR el alcance de la acreditación a la empresa **LABORATORIO DE MEDICIONES AMBIENTALES, S.A.**, con Aviso de Operación **155666739-2-2018-584821**, con el RUC **155666739-2-2018** DV **97**, y código de acreditación **OI-074**, como Organismo de Inspección Tipo A, bajo los requisitos de la Norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17020:2014;** para las instalaciones ubicadas en la provincia de Chiriquí, distrito de David, corregimiento de David (Cabecera), urbanización Manuel Quintero Villarreal, calle Diagonal a EDECHI, casa S/N, en los siguientes servicios de inspección:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFCB4071F6AA**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

SEDE:		Sitio de Cliente			
N.°	TIPO DE OEC (A, B, C)	CATEGORÍA DE INSPECCIÓN	CAMPO DE LA ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN	SUBCAMPO DE LA INSPECCIÓN	DOCUMENTO DE REFERENCIA
1	A	Inspección de Calidad de Aire Ambiental	Ambiente	Material Particulado	P-23-LMA. Procedimiento para la inspección de Calidad de Aire Ambiental -Material particulado. Con Referencia en: EPA 40 CFR Part 50, 2025. Medición de Material Particulado. Método Equivalente FEM (Método Federal de Referencia) IO-1.2:2019. Determinación de PM10 en aire ambiente utilizando Monitor continuo de Atenuación Beta EPA.
2	A	Inspección de Vibraciones Ambientales	Ambiente	Vibraciones Ambientales Estructurales	P-32-LMA. Procedimiento para Inspección de Vibraciones Ambientales. De acuerdo a ISO 4866:2010 y la norma DIN 4150-3:2016.
3	A	Inspección de Vibraciones Ocupacionales	Seguridad y Salud Ocupacional	Vibraciones Ocupacionales	P-31-LMA. Procedimiento para la Inspección de Vibraciones Ocupacionales. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 (aprobado mediante Resolución 505 de 1999 y publicado en 2000, comúnmente asociado a años posteriores en menciones), que establece los límites permisibles de exposición, condiciones de seguridad e higiene para vibraciones ocupacionales (aplicado a vibraciones locales mano-brazo) en centros de trabajo. De acuerdo con: UNE-ISO 5349-1 y 2: Vibraciones mecánicas.
4	A	Inspección de Estrés Térmico en Áreas de Trabajo	Seguridad y Salud Ocupacional	Estrés Térmico - Evaluación del estrés al calor utilizando el índice WBGT	P-33-LMA. Procedimiento para la Inspección de Estrés térmico en áreas de Trabajo. De acuerdo a UNE-EN ISO 7243:2017 (Ergonomía del ambiente térmico: Evaluación del estrés al calor utilizando el índice WBGT)
5	A	Inspección de Estrés Térmico en Áreas de Trabajo	Seguridad y Salud Ocupacional	Estrés Térmico - Determinación e interpretación del estrés debido al frío empleando el aislamiento requerido de la ropa (IREQ).	P-33-LMA. Procedimiento para la Inspección de Estrés térmico en áreas de Trabajo. De acuerdo a UNE-EN ISO 11079: 2009. Ergonomía del ambiente térmico: Determinación e interpretación del estrés debido al frío empleando el aislamiento requerido de la ropa (IREQ) y los efectos del enfriamiento local

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFCB4071F6AA**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

SEGUNDO: INFORMAR al interesado que el estatus de su acreditación y/o alcance de la acreditación puede ser modificado por diversos requerimientos y/o cambios en las versiones, el estatus de su acreditación y la versión vigente del alcance se encuentran publicada en página web del Consejo Nacional de Acreditación.

TERCERO: INFORMAR al interesado que contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración y de apelación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 23 de 15 de julio de 1997, Decreto Ejecutivo N°55 de 6 de julio de 2006, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

TULIO E. RAMÍREZ Z.
Presidente

LUIS A. QUIEL G.
Secretario Técnico

CNA
República de Panamá
Consejo Nacional de Acreditación
Se notifica Resolución N° 26 de 30 de octubre de 2026 a los 30 días del mes de octubre de 2026 a las 11:00 am al señor(a) [illegible]
Notificador Notificado

CNA
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN PANAMÁ

CNA
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN PANAMÁ
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá 30 de Oct de 2026
Jefe de la Unidad Técnica de Acreditación
Consejo Nacional de Acreditación

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFCB4071F6AA**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta